

título de Bachiller de acuerdo con la implantación anticipada de estos estudios, esta regulación fue establecida mediante Orden de 10 de diciembre de 1992 que, tal como expresamente se indica en su preámbulo, reviste carácter transitorio y experimental.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, establece que el primer curso de Bachillerato se implantará con carácter general en el curso 2000-2001, se dictó el Real Decreto 1.640/1999, de 22 de octubre, modificado y completado por el Real Decreto 990/2000, de 2 de junio, por el que se regulaba la prueba que, con carácter transitorio y experimental, se venía aplicando en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1992.

La Disposición final segunda del Real Decreto 1.640/1999 y del Real Decreto 990/2000, establecen que las Comunidades Autónomas podrán dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones y/o adaptaciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo regulado en los mismos.

En virtud de todo ello se dicta la Orden de 27 de septiembre de 2000, que regula determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios, que en su artículo 2, dispone la creación de una comisión organizadora de las pruebas de acceso a estudios universitarios, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo en el artículo 2.3 y artículo 3, establece que la comisión podrá crear subcomisiones de carácter técnico, para garantizar la necesaria coordinación de los centros docentes en los que se imparta el Bachillerato. Las funciones de las subcomisiones, cuya composición es siempre paritaria entre el profesorado de la UEx y los funcionarios docentes de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación, serán aquellas que le sean delegadas por la comisión.

Para la consecución de los objetivos propuestos, se estima necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por cuanto por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del receptor, no es posible promover concurrencia pública.

El adjudicatario deberá, previamente a la realización del pago, justificar documentalmente el destino de la subvención mediante la presentación de las facturas correspondientes antes del 1 de diciembre de 2002. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad, o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales.

Por todo lo anteriormente expuesto y, previa propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas

RESUELVO

Conceder una subvención de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (45.437 euros) a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad creadas por Orden de 27 de septiembre de 2000, durante el año 2002.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.03.422A.442.00, Superproyecto 2000.13.03.9003, Proyecto 2000.13.03.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Mérida, a 9 de octubre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 89/02 de 5 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, recaída en el procedimiento abreviado nº 779/01.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 779/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por D. Juan Carlos Tierno de Dios, que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 16 de julio de 2001 por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 26 de abril de 2001, ha recaído sentencia firme nº 96/02 dictada el 23 de julio de 2002 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia nº 89/02 de fecha 5 de marzo de 2002 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 89/2002 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D. Juan Carlos Tierno de Dios, contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 16 de julio de 2001 de la Secretaría General de Educación, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 26 de julio de 2001, reconociendo el derecho del interesado a ser incluido en las especialidades de las listas de Profesores Interinos de Enseñanza Secundaria de Física y Química, Tecnología e Informática”.

Mérida, a 16 de octubre de 2002.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999.
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 396/2002 seguido a instancias de D. José Antonio Troca Marín sobre listas de admitidos y excluidos en el proceso de integración y actualización de los méritos de quienes ya formaban parte, convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación, de 27 de marzo de 2002.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 396/2002, seguido a instancias de D. JOSÉ ANTONIO TROCA MARÍN, contra JUNTA DE EXTREMADURA sobre “Resolución de la Secretaría General de Educación de 15 de julio de 2001 por la que se publican las listas de admitidos y excluidos en el proceso para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya formaban parte de las mismas, convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 27 de marzo de 2002”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de octubre de 2002.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la segunda concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación de formación del profesorado (D.O.E., nº 34, de 23 de marzo de 2002), a tenor de lo que se establece en su artículo 8º y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

Primero.- Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 23 de octubre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL